



Que, mediante Memorando N° 000258-2023-GPPM-MDI de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto al proyecto de manual de clasificador de cargos, citando que se deberá incluir en la base legal "Ordenanza N°403-2019-MDI "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia".

Que, mediante Memorando N° 000320-2023-GAF-MDI de fecha 1 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el al proyecto de manual de clasificador de cargos, para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000064-2023-GAJ-MDI de fecha 1 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve todos lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando valide la propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorando N° 000341-2023-GAF-MDI de fecha 3 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas devuelve todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica validando la propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos sobre el proyecto de manual de clasificador de cargos.

Que, mediante Memorando N° 000074-2023-GAJ-MDI de fecha 8 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos citando se sirva indicar si en la propuesta de clasificador de cargos formulada, se ha considerado lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022- SERVIR-GDSRH.

Que, mediante Informe N° 000444-2023-SGRH-GAF-MDI de fecha 10 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el proyecto se elaboró con normativa vigente y con todas las normas que correspondían y dicha Subgerencia remitió el proyecto de manual de clasificador de cargos, debidamente actualizado el 21 de febrero de 2023.

Estando a lo expuesto y contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000061-2023-GAJ-MDI de fecha 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y con la facultad conferida por El Art. IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que como anexos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de la Resolución y Anexo respectivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IVÁN I. RODRÍGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

2166777-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de La Victoria para el Año Fiscal 2024

ORDENANZA N° 412-2023/MLV

La Victoria, 30 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2023;

VISTO: El Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de igual modo el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley antes acotada, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria a través de la Ley N° 29298, establece disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, a fin de regular el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados;

Que, en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley antes acotada, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el proceso de desarrollo

participativo a efectos de que estén orientados a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, a través del Informe N° 000052-2023-GPP/MLV, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 del Distrito de La Victoria, acorde a la normativa vigente, toda vez que va a permitir de manera clara, eficiente y transparente, el desarrollo del proceso en el Distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 000135-2023-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 en el Distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de marzo de 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de La Victoria para el Año Fiscal 2024, que consta en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, efectuar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Lo dispuesto en el Reglamento será aplicado solo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

Tercera.- Encargar a los órganos y unidades orgánicas brindar el apoyo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que así lo requiera, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Cuarta.- Disponer que todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento será absuelto por las normas del Presupuesto Participativo basado en Resultados y por el Equipo Técnico mediante acta y comunicado.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Dejar sin efecto, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2166851-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza para ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte en el distrito de Punta Negra

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MDPN

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el Distrito de Punta Negra, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del distrito de Punta Negra.

CAPÍTULO II

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con: cercos provisionales, almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga de los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra; respetando los siguientes términos:

a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (madera, tripley u otro similar), el cual debe ser rígido, estable y estar debidamente pintado con el fin de que sea visible y no deberá afectar el ornato.

b) Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar el 100% del ancho de la berma lateral o del estacionamiento, que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la edificación.

c) De construirse cerco provisional según el literal a) del presente artículo, se debe acondicionar un área de circulación peatonal con un ancho mínimo de 1.20 m que podrá estar comprendido por la vereda y la berma lateral, pudiendo en este caso utilizar 1.00 m de la calzada o pista; para el almacenamiento temporal de la actividad